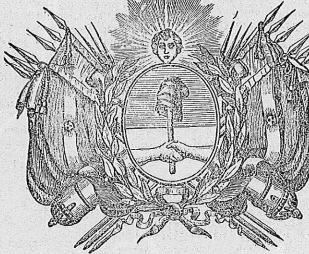


NACIONAL ARGENTINO.



Salida de Correos.

De PARANA a todos los pueblos de esta Provincia, las Viernes de Jueves y los Domingos...

Nota.—Los correos salen los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegan a Santa Fe...

Table with columns: Salida del Sur, Entrada, Dia, Hora. Rows include Octubre 11o, 12o, 13o, 14o.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Paraná, Octubre 11 de 1854.

Habiéndose ya reunida en esta Capital la mayoría absoluta de los Senadores y Diputados al primer Congreso Legislativo de la Confederación...

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA

Decreto.

Art. 1.º—Se designa el dia 29 del corriente mes para la solemne apertura de las sesiones del Congreso Legislativo...

URQUIZA.

JOSE B. GOROSTIAGA.

Paraná, Octubre 7 de 1854.

El Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. José Benjamin Gorostiaga.

Tengo el honor de dirigirme a V. B. suplicándole se digno poner en el conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Nación que en ésta Capital, recibí el encargo de Sr. Ministro...

Mi ras Paz.

Paraná, 9 de Octubre de 1854.

Entréguese al Coronel D. Marcos Paz Senador suplente por la Provincia de Tucumán la cantidad de 100 pesos para el traslado...

GOROSTIAGA.

Santa Fe, Octubre 5 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

Ha sido instruido el infrascrito, por conductos respetables, que los emigrados de Buenos Aires asilados en el Departamento del Rosario...

El infrascrito, que por una parte cree, que iguales noticias tendrán el Gobierno de Buenos Aires y que cualquiera tentativa de los emigrados asilados en el Departamento del Rosario para trastornar el orden público de aquella Provincia...

grad-e de Buenos Aires no abusen del generoso asilo que se les ha concedido, ni se hagan indignos de las consideraciones con que se les ha tratado...

Todo lo que el infrascrito tiene la honra de comunicar a V. B. a fin de que se sirva elevar al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional por su inteligencia.

BOMINGO GRESPO.

De orden de S. E.—El oficial 2.º del Ministerio de Gobierno—Genero Lys go.

Paraná, 7 de Octubre de 1854.

Aciesse recibo en los términos acordados y publicado.

GOROSTIAGA.

Paraná, 7 de Octubre de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa Fe.

He puesto en conocimiento del Gobierno Nacional la nota de V. B. fecha 5 del corriente...

Tengo órden del Gobierno Nacional para que a V. B. que aquellas disposiciones están perfectamente de acuerdo con la política, que hoy es la misma que la que dictó la nota dirigida a V. B. en 30 de Noviembre de 1853...

Por fortuna, V. B. no adhiere en la nota que me remite a la política de los momentos que atestiguan la persistencia de esa mala política de paz y de alianza, apesar de su propia posición en que desde entonces se habia cobijado el G. de la provincia de Buenos Aires.

El Gobierno Nacional verá con desagrado todo hecho que tienda a dar a una provincia confederada para aliar sobre la suerte de Buenos Aires, aun cuando la política del Gobierno de esta hostiliza a aquellos a quienes se niegan los derechos de ciudadanos...

El Gobierno Nacional reconoce a los emigrados de Buenos Aires como argentinos y con derecho por lo tanto no solo a la hospitalidad nuestra carta constitucional, sino en los principios tolerantes y fusionistas que presiden en los acuerdos del Gobierno de la Confederación...

JOSE B. GOROSTIAGA.

Paraná, Noviembre 20 de 1853.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa Fe.

El Gobierno Delegado Nacional se ha impuesto de la nota de V. B. fecha 27, y de los informes de la Provincia de Buenos Aires fecha 18, que adjunta V. B. en copia legítima.

en la campaña de Buenos Aires; y previene a V. B. que redoble las órdenes que indica haber sido remitidas a las autoridades de la Frontera...

Así quedan perfectamente cumplidos los deberes de veindad, hasta en sus más delicadas y severas aplicaciones, como V. B. los ha cumplido hasta el punto del modo más honroso...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

El Gobierno de Buenos Aires habia sido ya que el de V. B. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. B. habia adoptado las más prudentes y eficaces medidas...

des y sus desgracias los hacen en general acreedores, como lo ha hecho hasta aquí, sabrá llenar siempre este deber en la confianza en que está en caso contrario ha resuelto hacer respetar por ellos la Ley y la Autoridad a que están sujetos.

Le ha sorprendido y disgustado seriamente al Gobierno Nacional la acusación que el Ministro de Buenos Aires de que el Fraccionista hace a la del marino de V. B. de que hoy está con vertida en foco incansable de toda clase de formas contra la tranquilidad de Buenos Aires...

El Gobierno Nacional persuadido de que solo el goce de la paz puede hacer al fin a la Provincia de Buenos Aires que volver a la confraternidad de que se aparta por la senda que sigue...

El Gobierno Nacional persuadido de que solo el goce de la paz puede hacer al fin a la Provincia de Buenos Aires que volver a la confraternidad de que se aparta por la senda que sigue...

El Gobierno Nacional persuadido de que solo el goce de la paz puede hacer al fin a la Provincia de Buenos Aires que volver a la confraternidad de que se aparta por la senda que sigue...

El Gobierno Nacional persuadido de que solo el goce de la paz puede hacer al fin a la Provincia de Buenos Aires que volver a la confraternidad de que se aparta por la senda que sigue...

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Paraná Octubre 9 de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA

En vista de la Patente que ha presentado el Encargado de Negocios y Cónsul General de la República Oriental del Uruguay...

Art. 1.º—Queda reconocido D. Francisco Canessa en el cargo de Vice-Cónsul de la República Oriental del Uruguay en la Ciudad y Puerto de Corrientes.

Art. 2.º—Queda reconocido D. Francisco Canessa en el cargo de Vice-Cónsul de la República Oriental del Uruguay en la Ciudad y Puerto de Corrientes.

Art. 3.º—Comuníquese este decreto a quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA. JUAN MARTA GUTIERREZ.

Santa Fe, Octubre 10 de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento de Relaciones Exteriores. Ha recibido el infrascrito la apreciable nota

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

Habiéndole sido encomendado al infrascripto ponerle en posesión del cargo al J.º de 1.ª Instancia, lo verificó el día 18 del corriente previo el juramento de derecho, habiéndole este Sr. a la vez puesto en posesión del cargo de Escribano público y de número al Ciudadano D. Luis López, previo el juramento de Ley, según lo dispone el artículo 2.º del Supremo Decreto de 31 de Agosto, quedando por consiguiente instalado el Juzgado de 1.ª Instancia.

Lo que el infrascripto pone en el Superior conocimiento de V. E. muchos años.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Carlos Surigines.

Paraná, 6 de Octubre de 1854—

Comunique y publíquese—

Desquit.

CRONICA ARGENTINA.

SANTA FE.

El Comandante General de la Frontera de Santa Fe, Octubre 3 de 1854—

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, D. Domingo Crespo.

Excmo. Sr. El 27 de Setiembre último marché del Canton de Iriondo con ciento treinta y tantos hombres entre tiradores e infantes del Saucó, con dirección al Chaco por la parte oriental del Salado, y el 30 al aclarar sorprendí una partida de 17 indios en los montes de la Laguna Blanca, que según los conocimientos que he tomado entraban con objeto de robar. Los Caciques Bernardo Salteño y Juan Antonio que los encabezaban pagaron su ovidia, con diez días de ellos que quedaron muertos; se tomaron 4 prisioneros, siendo uno de ellos cautivo de Santa Rosa (Provincia de Córdoba) el otro que quedó pudo escapar al abrigo de los montes. Como los prisioneros me informaron de que la partida estaba en el Pájaru Blanco, lugar bastante retirado, y teniendo en vista la distancia, el estado de las caballerías, y lo que mas importaba, que el escape debía dársele el parte, resolví comenzar, y después de reunir 17 lanzas, 30 caballos y dos mulas de silla que fué todo lo que se me tenía, me dirigí á la banda occidental del Salado, á buscar otras tolderías que hubiesen

afuera, y al llegar al Monte del Aguará, como no se notasen señales que indicasen hubieren por esas cercanías, tomé noticia de los prisioneros de que las indias estaban reunidas en la costa, por cuyo motivo dispuse regresar para no inutilizar las caballerías sin fruto alguno. En mi regreso encontré dos indios de este lado de San Antonio; en el momento de avisarlos mandé a los soldados, de los cuales uno fué muerto y otro prisionero, siendo este, cautivo de esta Provincia. Mas adelante frente al Monte de los Ejes se divisaron dos con un arco, y sin embargo que fueron perseguidos, por la superioridad de sus caballos lograron escapar, dejando el arco que llevaban de 15 caballos que habian logrado robar del Saucó.

Esto es, Excmo. Sr., cuanto se ha conseguido en nueve días de campaña, sin que por mi parte se note otra pérdida que la de ocho ó diez caballos, debido todo al órden que han sabido conservar los valientes que me han acompañado.

Me es grato felicitar á V. E. por este acontecimiento, q' en cuando es pequeño, no dejará de llevarles el terror á sus mismas guardias.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José Rodríguez.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sr. Redactor del Nacional Argentino.

Espero que U. se dignará insertar en las columnas de su apreciable periódico las siguientes líneas.

Aquíén pediré una inspiración feliz ó una idea de sublime importancia con el interesante y laudable objeto de tributar el merecido elogio á la caridad puesta en práctica por los divinos destellos de luz, celestial infiltrados en el corazón del bello sexo Entre-Riano.

Seguramente que no puedo recurrir á otra parte sino al Cielo, pues que siendo la caridad una emanación inmediata de su libre y espontánea voluntad, el Cielo no me negará un pensamiento fácil para cantar las alabanzas de una de sus mas maravillosas producciones.

Y de donde le puede venir á las señoras esa recomendación que es la especialidad de un pueblo privilegiado, para llevar al pecho del dolor y al corazón angustiado del pobre, el pan sustancioso de la vida, recibiendo como merecido galardón de una virtud superior á todo elogio la bendición del Todo Poderoso y la profunda gratitud y reconocimiento de la moralidad del corazón, que es el resultado de la parte material que hacen vivir?

¡Semejantes actos de caridad son el bello producto de corazones nutridos en el Evangelio, y el pujante y asombroso resultado de una fé

implícita en el Supremo Criador de todas las cosas; y de un pueblo que tiene una fé robusta, se puede augurar sin temor de ningún género, que marchará á pasos agigantados por el camino del progreso intelectual, moral y religioso. Son las señoras enterradas, la poesía del corazón, porque del corazón nace esa divina unión religiosa llena de amabilidad y grandeza; y este es el paternalismo glorioso del precepto de la caridad, y la caridad hace heroínas en vez de mugeras.

Conformándome en todas sus partes con el gran pensamiento de un filósofo moderno, digo sin titubear: que la gloria pertenece á Dios en el Cielo y en la tierra, á la virtud útil, grande, bienhechora, brillante y heroica y que esto principio incontestable, se puede aplicar en todas sus partes, á las interesantes cualidades de las señoras Entre-Rianas.

Son tan indulgentes y generosas, que me atrevo á suplicarles se dignen recibir este humilde tributo de mi entusiasmo y emblematizada admiración, por sus nobles y elevados principios de humanidad, si bien no tan encomiados por la trompeta de la fama, como las esferas prendas de las antiguas Espartanas, mas grandes y elocuentes en una grandeza que abraza la eternidad y tiene por segura recompensa las divinas sonrisas del Evangelio.

Me asiste el pleno convencimiento del distinguido patriotismo é ilustrada penetración del Excmo. Sr. Presidente de la República, como tambien la íntima convicción del generoso entusiasmo de las autoridades, y por esto mismo me abstengo de indicar ningún principio de estímulo, para la noble perseverancia de las señoras en seguir como hasta aquí, siendo los ángeles tutelares de los pobres.

B. Achával.

EL NACIONAL.

JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 1854.

Cámaras Legislativas.

En medio de las incesantes revoluciones de la América Española y ante el ruido de las armas y el trueno de los cañones, trece pueblos, descendientes de la alta y heroica República que al nacer al mundo cantaba «se levanta á la faz de la tierra una nueva y gloriosa nación», trece vástagos ilustres de la desgraciada familia argentina, hartos de sangre, cansada de matanza, y empobrecidos por el continuo batallar van tranquilos, entusiastas, y llenos de fé en sus destinos á presenciar el acto solemne de la apor-

tura del primer Congreso Legislativo de la Confederación!

Es un espectáculo grande y tocante el que van á presenciar; es la realización de los dorados sueños que en el descañon de la lucha entreveían nuestros mayores. Es el programa de Mayo el que van á cumplir los Diputados de estas trece Provincias que amando el pabellón azul y blanco lo acaban de salvar de la anarquía en que querían enlodarlo, malos hijos.

Son las trece Provincias Argentinas que fieles al programa de 1.º de Mayo, se han constituido definitivamente en nación; venciendo todos los obstáculos, salvando todas las dificultades y desoyendo el grito destemplado de las pasiones y la algazara insolente de los que no creen en lo que hoy es un hecho—la Constitución Nacional.

Han llegado al término de su larga y desastrosa carrera. Mucho han perdido en su tránsito; la nacionalidad está hecha girones. Allá ha quedado un pedazo de la antigua nación, del antiguo virreinato y forma parte de la República de Bolivia; mas tarde hemos perdido otro giron en Tarija; allá quedó el Paraguay; allí la República Oriental y en el andar borrascoso de la revolución sola catorce Provincias habían permanecido fieles al estandarte que levantaron nuestros mayores cuando se emanciparon. Y sin embargo al asistir al festín político, al instalarse el primer Congreso Legislativo la frente de, los viejos guerreros está triste. Sabéis por qué? no veis que falta una de las catorce Provincias? no veis que su lugar está vacío? no veis que al llegar al fin de la carrera nos falta una de nuestras queridas hermanitas? Dónde está? qué la hemos hecho? dónde la dejamos?

Cuando volvemos la vista hácia los leños la distinguimos en medio de la polvareda de la indiana que atropella sus fronteras y oímos en la distancia el llanto lastimero de los Buenos hijos que lloran por la madre patria, y que hermanos—May pocos de los viejos guerreros de la independencia se han infamado desgarrando el corazón de la madre patria, rompiendo el estandarte que llevó San Martín y vieron las aguas del Pacifico, los nevados picos de las montañas, y el sol ardien-



— 24 —

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

CAPITALES.—Después de la población, el capital es el agente soberano y urjentísimo de la prosperidad de estas tierras espléndidas de América, que solo esas eras brazos y capitales, para producir fabulosas riquezas que contienen en fémenas. El capital es un poder, éramen está organizado su ejercicio. El Banco, es decir el préstamo fácil y pronto de los capitales reclamados por la industria, es un derecho de todos; inherente á la libertad del trabajo y del comercio, porque prestar y tomar prestado es comer-iar. Sin embargo, el artículo 56 de la Constitución de Buenos Aires, dá á la legislatura el poder de aprobar ó reprobado la erección... de toda clase de bancos... Gótopos se vé, no es otro de los bancos de emisión, sino de toda clase de bancos, en que entran los de depósito, simple descuento, bancos hipotecarios á territoriales. Que el Estado intervenga en la erección de un banco particular, al solo fin de impedir que sus reglamentos sirvan para engañar al público, sea en hora buena; pero que jams pueda cercar ó impedir del todo la erección de un banco, porque el establecimiento de un banco es el ejercicio del derecho de abrir una casa de comercio. Buenos Aires ha sido víctima de sus bancos, porque allí no existió la libertad de establecerlos, único correctivo de su abuso. Lo raro es que las viejas leyes españolas le concedían, sin mas requisito, que el de deber existir mas de un banco. Bajo el gobierno libre una ley de 23 de junio de 1829, entregó á una sociedad el derecho esclusivo de tener banco en Buenos Aires, por dos años. Cuatro años después, otra ley de 28 de enero de 1836, erigió un Banco Nacional, que casó con el derecho de establecer todo otro cuyo capital esciese de un millón: imitación inglesa, que olvidó que el trabajo y la industria habían sido declarados libres por la revolución de América. Ningún número de comercios ó individuos asociados pueden fundar bancos sin el consentimiento de la legislatura por una ley especial, dijo otra ley de 24 de agosto de 1840. El gobierno despues hizo solo el único banco existente, y quedó establecido en las naciones del pueblo, que banco, casa de moneda y atribución esclusiva del Estado, es todo uno. La Constitución no tiene en la sanción de ese error, hijo de la ignorancia y propio para alejar los capitales extranjeros, que pudieran venir á fecundar la industria de Buenos Aires. Comercio de TRANSITO.—El artículo 51 de la Constitución provincial de Buenos Aires, atribuye á la Asamblea jeneral legislativa el poder de establecer los impuestos y contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Estado, suprimir, modificar y renovar las existentes. Salir de esta generalidad habria sido peligroso; porque desear, por ejemplo, el poder de establecer contribuciones de Admona, habria sido lo mismo que poner delante de los ojos la existencia de una adua.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

— 24 —

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

de del Ecuador. Pocos han preferido la infancia al sufrimiento, y muchos de ellos mueren ya de dolor. Muchos de esos antiguos héroes bajan al sepulcro abrazados del pabellón argentino, del pabellón que algunos insolentes tratan de trocar por "una pequeña bandera de localidad y de revolución."

Ojalá las palabras con que uno de los proceres de la República trataba dolorido sobre la tumba de uno de sus compañeros de gloria, esta cuestión lamentable. "Los despojos de casi todos los nuestros, dice, de nuestros contemporáneos, de nuestros amigos, descansan en el seno amoroso de la madre común. Una nueva generación se agita sobre sus sepulcros. Y algunos de los hombres que les han sucedido, fascinados tal vez por el brillo de una perspectiva engañosa, hablan ya no ya una perspectiva engañosa para la unidad de la Patria, que aquellas sombras venidas de los que fueron, no podrían comprender jamás."

"Ellos murieron confiados que desearían al pie de la bandera que amaron, símbolo augusto de una nación unida y victoriosa, que conocer las altas cordilleras; la misma que flameó triunfante desde las márgenes del Plata, hasta las faldas del Chimborazo."

Y ya lo veis, esa bandera de que hablan con tanto amor uno de los viejos hijos de la revolución, intenta desgarrarla un puñado de fétidos, con un viento apasionado y anárquico. Pero vosotros la conservaréis siempre porque la habéis levantado de entre los escombros de la guerra civil y del libertinaje desenfrenado del populacho; y la amareis tanto más cuanto que ella simboliza vuestros sufrimientos.

El Congreso Legislativo va a instalarle y el horizonte político no tiene sino una nubecilla que empaña la pureza de su limpiado azul, esa nubecilla es la ciudad disidente y rebelde. Pero en cambio, volved la vista sobre la vasta porción de nuestras provincias, interrogad los pueblos y por todas partes encontrareis el amor a las leyes sancionadas, el acatamiento a las disposiciones supremas y el deseo de progresar.

El Congreso Legislativo mucho tiene que trabajar, muchas dificultades tiene que vencer, pero nada debe de arredrarlo, por

que todo se vence con la voluntad y la fe. La voluntad firme y la fe ardiente del Congreso Constituyente, nos dió la Constitución que hoy acatamos. En vano la guerra se encendió desolando en Buenos Aires y en las provincias del Norte, en vano las dificultades se amontonaban, en vano las intrigas tendían su red y por todas partes se amontonaban elementos disolventes. El Congreso firme y resuelto marchaba a su fin—la Constitución Nacional. Y ya lo veis, la Constitución es hoy una realidad.

Falsos profetas anunciaron que esta obra era imposible, que los pueblos no estaban preparados; pero los pueblos no les creyeron. Hace tanto tiempo que tenemos profetas siniestros y es tan fácil y sencillo este papel, que los pueblos se rieron. Y los pueblos que creen porque el instinto les revela el porvenir, los pueblos creyeron en la Constitución Nacional. Y hoy en medio de la paz de las trece provincias, rodeados del prestigio que dá la opinión popular, los Soldados y Diputados de la Confederación vienen a continuar la obra, cuyo prefacio escribió en letras de fuego el Congreso Constituyente. El prefacio es bellísimo, es una promesa verdadera de gloria y bienestar. La continuación de esta obra no es sino el desarrollo de aquel hermoso y simpático programa—los continuadores son los obreros del porvenir. En ese prefacio está escrito que *once provincias confederadas* fraternizando y olvidando mutuos errores, van a formar en adelante una familia unida y armoniosa. ¿La continuación de esta obra será la marración lastimosa de la pérdida de una de estas provincias? Entregáremos a nuestros descendientes la Nación constituida, pero faltándole una de sus joyas? Nosotros amamos demasiado las tradiciones de la patria para que consintamos que el pabellón que "conocen las altas cordilleras" sea despedazado y que la esperanza de los viejos patriotas sea falseada. Las tradiciones populares tienen mucho de sagrado y nadie puede violarlas impunemente, es por eso que a pesar de la disidencia actual de Buenos Aires, la vemos unida a la Confederación en el porvenir, la vemos volver al seno de la madre común, del que malas pasiones la habían

momentáneamente separado. Y así ha de suceder.

Mientras esto no sucede, continuemos nuestra obra de reconstrucción, aprovechemos todos los elementos, utilizemos todas las capacidades, recuperemos los atados que hemos perdido, estérilmente en la guerra civil. Apliquemos cuidadosamente el remedio a nuestros males, abandonemos la política declamatoria, por las cuestiones económicas y sociales; ocupémosnos de la mejora de nuestros pueblos; del desarrollo de nuestra industria; del progreso de nuestro comercio. Dejemos el campo político de las teorías y volguemos al terreno prosaico de las realidades.

Las Cámaras Legislativas tienen las simpatías del país; los pueblos esperan mucho de ellas y nosotros estamos convencidos que esta esperanza será bien pronto una realidad.

Las columnas del *Nacional* registrarán el decreto que añade una nueva fecha gloriosa a la historia argentina y nosotros nos complacemos en creer que será el principio de una serie de útiles y grandes trabajos.

Descansamos a los Senadores y Diputados al primer Congreso Legislativo gloria en sus trabajos, aciertó en las reformas, y la gratitud de los pueblos por recompensarlos.

El Templo de San Miguel.

Hemos tenido ocasión de ver el plano levantado por el Ingeniero de Gobierno Mr. Reant para la conclusión del Templo de San Miguel. Es de estilo gótico sencillo; pero lo esbelto y elegante de su arquitectura y la habilidad con que está concebido, nos promete uno de esos edificios verdaderamente religiosos, en los que la magostad del conjunto y la precisión de los detalles imprimen en el alma del que ora un no sé que de misterioso y recogido. El Templo de San Miguel colocado en uno de los parajes más pintorescos y deliciosos de esta población. En la zona que domina un verde valle y de donde la cual se distingue las ondulaciones del terreno y se divisa el Paraná al pie de sus elevadas barrancas y el camino que conduce al puerto, se encuentra en una situación bellísima, digna por cierto para ser adornada con aquel hermoso Templo. La

Plaza "Alvear" va a poseer un gótico y vistosísimo edificio y el vigoroso distinguirá desde la distancia las agudas flechas de sus elevadas Torres. La Comisión de Sanicidas se ocupa activamente en su conclusión y pronto los obreros alegrarán aquella Plaza y levantarán rápidamente este Templo, animados en sus trabajos por las bendiciones de los fieles.

Santa Fe.

Publicamos el parte del Comandante General de la frontera del Norte de aquella Provincia y el buen resultado de su expedición contra los Indios. Este y otros hechos nos comprueban la creencia que tenemos que una invasión al Chaco tendrá un éxito feliz, procurándonos hermosos territorios y arrojando a los salvajes del otro lado del Bermejo.

AVISOS.

EDICTO DE LA POLICÍA

Estando en el deber del infrascripto regularizando el orden para la venta de la carne, y consultando el mejor desempeño de la Policía para la vigilancia de la buena calidad de ésta, y de la exactitud del peso que deben dar los abastecedores, se designan los lugares siguientes, para que valgan a situarse allí las carretillas procedoras de carne: Plaza "General Alvear"—En la plaza de frente a la Cárcel pública, y en el sitio que tiene cruz con la casa de Melara, situada en la calle "Monte Caseros"; quedando por consiguiente prohibido el que puedan vender por las calles o otros parajes.

Paraná, Octubre 12 de 1854.

Dionisio Icañi.

Club Socialista.

Se avisa a los Sres. Socios que la Junta Directiva de este Club, en cumplimiento de la convocatoria general del próximo Domingo a las 3 en punto de la tarde para oír y discutir y votar sobre las cuentas que debe presentar la Comisión de la empresa de abasto; se solicita la asistencia, en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los concurrentes se re-olverá lo que estos dispongan.

Retiratos al Electropino.

Amado Garza, padre de hijo, preven en el honorario público de esta Capital, que su permanencia en esta será muy corta; por lo tanto invitó a las personas que deseen tener un buen retrato, aprovechar estos 6 días días.

El estudio que queda abierto todos los días desde las 9 hasta las 5, en la calle Industria.

IMPRENTA DEL ESTADO.

La Constitución local, sin embargo, renueva y ratifica ese sistema, que dará otra vez lo que dió antes; primero la anarquía, después el despotismo.

LIBERTAD RELIGIOSA.—La libertad religiosa, que no excluye un culto oficial y reza en vez de dañar al catolicismo, es de vital necesidad a la población de estos países desiertos. La Constitución de Buenos Aires la concede; pero a renglón seguido la destruye por la siguiente reserva: *El uso de la libertad religiosa que se declara en el artículo anterior, queda sujeto a lo que prescriba la moral, el orden público y las leyes existentes del país.*

De este modo ni la libertad, ni el catolicismo, quedan satisfechos. Sujetar el uso de una libertad, no es concederla; sujetar el uso de la libertad religiosa, a lo que prescribe la moral, es crear pretextos de opresión y de intolerancia. La moral de un país católico, tiene exigencias que no conoce la de un país calvinista; y vice-versa.

Se concibe que la libertad religiosa pueda enjendrar desórdenes? ¿La libertad religiosa, tiene algo de común con el libertinaje? Sujetar su ejercicio a lo que se llama orden público, es crear pretextos para desterrar y perseguir a los estranjeros, que no piensan como el gobierno, en nombre del orden y de la paz.

Sujetar la libertad religiosa a las leyes existentes del país, es sujetarla a las Leyes de los siete Partidos, cuyo primer libro, compuesto de centenas de leyes, es una hoguera asiendo contra los herejes; es sujetarla a las Leyes de Viduales, en Buenos Aires, negras como el humor de Felipe II.

Tales sujeciones y reservas, no tienen inconveniente en países pacíficos y educados en la libertad; pero en países que debien su existencia de tres siglos al despotismo y a la intolerancia, esas reservas son para que la libertad escrita, perezca a manos de las costumbres heredadas.

PUBLICACION.—La Constitución de Buenos Aires no ha querido creer que en Sud América, g-berner es poblar. Como si Buenos Aires, no fuese un desierto, más poco se ha cuidado de atraer pobladores por disposiciones, estimaciones.

Reservada que ha expido solo dos años de residencia, para dar ciudadanía al extranjero; pero esa ciudadanía quedará suspendida y sin efecto, si el extranjero no se inscribe en la guardia nacional. Eso es lo mismo que no concederla, por la razón que sigue. En países acostumbrados a la vida de paz y de trabajo, la guardia nacional es para defender la sociedad contra el crimen privado. Pero en países sumidos en anarquía constitución lo permanente, la guardia nacional es para defender o para volver al gobierno. Por eso lo primero que anuncia el extranjero, que viene en busca de trabajo y de fortuna, es no honrar el fiscal ni su propia nacionalidad.

Reservada que ha expido bajo la condición de tomar el fiscal, no podrá optar al sufragio pasivo sino después de pasados diez años; no

de residencia sino de ejercicio de la ciudadanía actual. Eso es lo que dispone el artículo 11. *Sufragio pasivo*, es el derecho de ser elegido para algún empleo. En países cuyas oficinas de administración pública, tienen más necesidad de brazos extranjeros, que sus talleres mismos, tal disposición a mas de ser ofensiva al extranjero eslecho por diez años del honor de los empleos (unque no del peso del fiscal) es permie solo al servicio familiar y tratativo del país.

Ningun artículo de la Constitución de Buenos Aires, declara que los estranjeros disfruten all de todos los derechos civiles, que corresponden al ciudadano. La Constitución Argentina, lo hace del modo más espléndido. Ha llegado el tiempo de que toda Constitución de Sud América, que no contenga ese principio, debe ser calificada de traidora a los verdaderos intereses de este continente.

Se ha contentado con la vaga declaración de que *todos son iguales ante la ley*. ¿Cuál es el pueblo de Europa cuyas leyes civiles no contengan ese principio? Pero, a escepción de uno o dos, ninguno contiene que esa igualdad de los estranjeros derechos civiles, del ciudadano. La igualdad en América tiene destinos tan peculiares como su condición; ella es lei de la democracia y es estímulo para atraer a nuestro suelo desisto a las poblaciones que la Europa exuberante de ellas, hace por alejar más bien que por atraer.

Ahora poco el agente diplomático de Francia, sostuvo con harta razón que los franceses disfrutaban en Buenos Aires, por el tratado de octubre de 1810, de los mismos derechos civiles, que concede a los ingleses, el tratado de febrero de 1825. Alto ahí, contestó el gobierno de Buenos Aires; eso de que los franceses han de tener iguales derechos civiles que los ingleses no es tan claro y merecen discutirse. Véase el último Mensaje del gobernador a la legislatura. Hé ahí el comentario oficial de la Constitución de Buenos Aires, en cuanto a los derechos civiles concedidos a los estranjeros. El partido que prevalece hoy en Buenos Aires (y al cual no pertenecen muchos que lo sirven allí por la pluma y la palabra), considero siempre como un error la adquisición del tratado de 1825 con Inglaterra por tiempo indefinido.

La Constitución de las *provincias Confederadas* ha elevado la doctrina de ese tratado al rango de derecho público deferido a todos los estranjeros sin escepción.

En las dos Constituciones están los dos sistemas que han dividido 39 años a la República Argentina: el sistema *europista*, de adhesión y libertad al extranjero, en la Constitución federal; y el de reserva y de exclusión, en la del pueblo que dominó Rosas veinte años.

Lo se de un ciudadano es un *uslo insoluble*, dice su artículo 11. Todas las otras garantías constitucionales, que se refieren a la ciudadanía, se refieren a la ciudadanía. ¿Hay un día de exclusión en esto? ¿O es una exclusión de la ciudadanía? Cincuenta legisladores constituyentes, que por descaído de redacción, entregan la casa del extranjero al acceso de la policía!